



# INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

ACTA No. 016/2025.

**ACTA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PARA LA APROBACIÓN INFORME DEFINITIVO SOBRE EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS "SOBRE B" Y ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO No. INAPA-CCC-PEPU-2025-0002, "CONTRATACIÓN DE AUDITORIA PARA LA RE-CERTIFICACION DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 GESTION DE LA CALIDAD E ISO 37001:2016 DE GESTION DE ANTISOBORNO".**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso de la Sede Central, ubicada en la calle Guarocuya, edificio Ing. Martín A. Veras Felipe, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para conocer la Adjudicación del proceso de Excepción Por Proveedor Único No. **INAPA-CCC-PEPU-2025-0002**, para la **CONTRATACIÓN DE AUDITORIA PARA LA RE-CERTIFICACION DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 GESTION DE LA CALIDAD E ISO 37001:2016 DE GESTION DE ANTISOBORNO**.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer el informe de las ofertas económicas para la adjudicación de la Excepción Por Proveedor Único **INAPA-CCC-PEPU-2025-0002**, para la **CONTRATACIÓN DE AUDITORIA PARA LA RE-CERTIFICACION DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 GESTION DE LA CALIDAD E ISO 37001:2016 DE GESTION DE ANTISOBORNO**.

**LEIDO:** El informe Técnico Pericial emitido por el Departamento de Calidad en la Gestión de fecha treinta y uno (31) de enero del 2025, donde se evidencia el resultado de las recomendaciones de la evaluación para la Re-Certificación de las Normas ISO y gestión de Anti-soborno. SG.

**LEIDO:** El Acto Administrativo No. **023/2025**, de fecha dieciocho (18) de marzo del 2025, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Proceso de Excepción Proveedor Único, Aprueba el Pliego de Condiciones Específicas y Asigna los Peritos para la evaluación de la oferta técnica y económica del proveedor: **AENOR DOMINICANA, SRL**. ef

**LEIDO:** El Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, emitido en fecha primero (1ro) de abril del 2025, donde se recomienda solicitar al oferente **AENOR DOMINICANA, SRL**, presentar la documentación subsanable en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas. H

**LEIDO:** El Acto Administrativo No. **033/2025**, de fecha ocho (8) de abril del 2025, mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora. R

**LEIDO:** El Informe Definitivo de Evaluación Técnica y Económica de fecha once (11) de abril del año 2025, emitido por la Comisión Evaluadora, donde se evidencia el resultado de las recomendaciones de las evaluaciones técnicas y económica, y recomienda adjudicar al proveedor: **AENOR DOMINICANA, SRL**, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas.

**CONSIDERANDO:** El criterio de evaluación económica establecido en el numeral 14.1.2 del pliego de condiciones en la página 13, se determinó que los requerimientos económicos se evaluarán bajo el criterio de **Cumple/No cumple**.

**CONSIDERANDO:** Las propuestas económicas, presentadas y procediendo acorde con lo establecido en el Art.129 del Reglamento No. 416-23, de aplicación de la Ley No.340-06, referente a la corrección de errores aritméticos, la Comisión evaluadora realizó la revisión y se detectó lo detallado en el siguiente cuadro:

No.	OFERENTE	Oferta Presentada RDS	Diferencia aritmética habilitada
1	AENOR DOMINICANA, SRL	RDS\$3,412,560.00	No se detectó errores aritméticos

**CONSIDERANDO:** Que según del Reglamento de Aplicación **Artículo 195. Garantía de mantenimiento y seriedad la oferta.** Es aquella que se constituye a favor del ente u órgano contratante, a fin de asegurar el mantenimiento y seriedad de las condiciones técnicas y precios de la propuesta presentada, hasta la suscripción del contrato.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Especifica en su sección 15 establece: "**Criterios de Adjudicación**" "El Comité de Compras y Contrataciones evaluará la oferta dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás que regulan la actividad contractual y se procederá a la adjudicación siempre que haya cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas."

Vista y escuchadas las consideraciones de lugar el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 5 de la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones:

#### RESUELVE

**PRIMERO:** APRUEBA el Informe emitido por la Comisión Evaluadora referente a las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B" del proceso de Excepción Por Proveedor Único No. INAPA-CCC-PEPU-2025-0002 para la "CONTRATACIÓN DE AUDITORIA PARA LA RE-CERTIFICACION DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 GESTION DE LA CALIDAD E ISO 37001:2016 DE GESTION DE ANTISOBORNO".

**SEGUNDO:** ADJUDICAR a AENOR DOMINICANA, SRL, el Proceso de Excepción Por Proveedor Único No. INAPA-CCC-PEPU-2025-0002 para la CONTRATACIÓN DE AUDITORIA PARA LA RE-CERTIFICACION DE LAS NORMAS ISO 9001:2015 GESTION DE LA CALIDAD E ISO 37001:2016 DE GESTION DE ANTISOBORNO, por el monto RDS\$3,412,560.00 (Tres Millones Cuatrocientos Doce Mil Quinientos Sesenta Pesos Dominicanos) por haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, y presentar una solución integral y eficiente.

**TERCERO:** Este Acto Administrativo del Comité de Compras y Contrataciones es recurrible por ante la entidad contratante, a través de la interposición de recurso de impugnación en el plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del acto, según establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. Las controversias no resueltas por los procedimientos del artículo anterior, se someterán ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo o, por decisión de las partes, a arbitraje, según lo establece el artículo 69 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. El plazo para recurrir por ante el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, será de (30) días, según lo establece el artículo 5 de la Ley núm.13-07 Sobre Tribunal superior Administrativo.

**CUARTO:** Para garantizar la mayor transparencia se procederá a publicar la presente Resolución, en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

No habiendo nada más que tratar, con la lectura de ésta se dio por terminada la sesión, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:**



**Lic. Sasha Linnette González Coronado**  
Analista de Proyectos, en Representación del  
**Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**  
Director Ejecutivo, Presidente



**Lic. Francia D. Aquino Ledesma**  
Directora Financiera  
Miembro



**Ing. Wilson G. Martínez Cifre**  
Encargado Gestión en la Calidad  
En Suplencia de la  
**Ing. Christie Violeta Jordan Leal**  
Directora de Planificación y Desarrollo  
Miembro



**Lic. Julisa Eusebio**  
Encargada Interina Oficina Acceso a la  
Información -Miembro



**Lic. Wellington Jiménez**  
Asesor Legal del  
Comité de Compras y Contrataciones  
Miembro